

por las tomas y análisis de muestras, o por el reconocimiento que se hubiera realizado y demás gastos que ocasionen la tramitación y resolución de expedientes, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

RESOLUCION de 16 de octubre de 2000, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se otorga el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina denominada Huerta del Carmen, del término municipal de El Viso del Alcor (Sevilla).

A solicitud de don Manuel Jesús Bonilla Sánchez, como propietario de la explotación porcina denominada «Huerta del Carmen», clasificada como de Producción Intensiva, con núm. de registro municipal 1, del término municipal de El Viso del Alcor (Sevilla), para que le fuese concedido el título de Granja de Protección Sanitaria Especial.

Vistos los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones sanitarias previstas procedentes, de conformidad con la legislación vigente, Real Decreto 791/1979, de 20 de febrero (BOE núm. 95, de 20.4.79); Real Decreto 245/1995, de 17 de febrero (BOE núm. 60, de 11 de marzo de 1995); Orden Ministerial de Agricultura de 21 de octubre de 1980 (BOE núm. 262, de 31.10.80), y Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982 (BOE núm. 53, de 3.3.82), en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Estatuto de Autonomía de Andalucía y el Decreto 178/2000, de 23 de mayo (BOJA núm. 62, de 25.5.2000),

RESUELVO

Concederle con fecha 16 de octubre del año en curso el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la citada explotación animal.

Notifíquese la presente Resolución al interesado en legal forma, con indicación de que contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en el art. 114 y siguiente de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 16 de octubre de 2000.- El Director General, Luis Gázquez Soria.

RESOLUCION de 16 de octubre de 2000, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se otorga el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina denominada Navahonda Baja, del término municipal de El Pedroso (Sevilla).

A solicitud de doña María Lozano Fernández, como propietaria de la explotación porcina denominada «Navahonda Baja», clasificada como de Ciclo Completo, con núm. de registro municipal 72, del término municipal de El Pedroso (Sevilla), para que le fuese concedido el título de Granja de Protección Sanitaria Especial.

Vistos los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones sanitarias previstas procedentes, de conformidad con la legislación vigente, Real Decreto 791/1979, de 20 de febrero (BOE núm. 95, de 20.4.79); Real Decreto 245/1995, de

17 de febrero (BOE núm. 60, de 11 de marzo de 1995); Orden Ministerial de Agricultura de 21 de octubre de 1980 (BOE núm. 262, de 31.10.80), y Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982 (BOE núm. 53, de 3.3.82), en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Estatuto de Autonomía de Andalucía y el Decreto 178/2000, de 23 de mayo (BOJA núm. 62, de 25.5.2000),

RESUELVO

Concederle con fecha 16 de octubre del año en curso el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la citada explotación animal.

Notifíquese la presente Resolución al interesado en legal forma, con indicación de que contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y siguiente de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 16 de octubre de 2000.- El Director General, Luis Gázquez Soria.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 23 de octubre de 2000, por la que se modifica el concierto educativo en los Centros privados concertados que se indican.

La Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 28 de julio de 2000 (BOJA de 19 de agosto) resuelve la convocatoria de la Orden que se indica para el acceso, modificación o renovación de los conciertos educativos de Centros docentes privados de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el curso académico 2000/01.

No obstante, vista la propuesta realizada por las correspondientes Delegaciones Provinciales, de acuerdo con las necesidades de escolarización planteadas en determinados Centros privados concertados de varias localidades, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Artículo 1. Aprobar el aumento de unidades concertadas a los Centros que se relacionan en el Anexo de la presente Orden, en los niveles educativos que se indican y para las unidades que, asimismo, se relacionan.

Artículo 2. Modificar el concierto educativo al Centro docente privado «San Agustín», de Granada, con número de código 18003831, quedando con 11 unidades concertadas de Educación Primaria, de las cuales 2 se encuentran atendidas por funcionarios procedentes del extinguido régimen de Patronato.

Artículo 3.1. Disminuir al Centro privado concertado «Pío XII-San Martín», de Cádiz, con número de código 11001415, una unidad de Educación Primaria por no cubrir necesidades urgentes de escolarización, sin que existan razones que justifiquen el funcionamiento de la misma, quedando, por tanto, con 11 unidades concertadas de Educación Primaria.

2. Disminuir al Centro privado concertado «Veintiséis de Febrero», de Málaga, con número de código 29004055, 6

unidades de Educación Primaria por no cubrir necesidades urgentes de escolarización, sin que existan razones que justifiquen el funcionamiento de las mismas, por lo cual el Centro deja de ser concertado.

Artículo 4. Aprobar la modificación del concierto educativo al Centro privado «Seminario Reina de los Apóstoles», de Andújar (Jaén), con número de código 23000571, para 17 alumnos del primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, si bien dicho número de alumnos podrá modificarse una vez iniciado el curso 2000/01, de acuerdo con la escolarización y el carácter específico a que este Centro le reconoce el artículo octavo del Acuerdo de 3 de enero de 1979, entre el Estado Español y la Santa Sede, sobre enseñanza y asuntos culturales, y según el apartado octavo de la Orden Ministerial de 28 de febrero de 1994 (BOE de 5 de marzo), sobre autorizaciones como Centros privados de los Seminarios Menores Diocesanos y de Religiosas de la Iglesia Católica.

Artículo 5. 1. La correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia notificará a los titulares de los Centros de su ámbito territorial el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar y hora en que deberá firmarse la modificación del concierto en los términos que por la presente se acuerdan.

2. Dicha modificación se formalizará mediante diligencia firmada por el Delegado o Delegada Provincial que corresponda y por el titular del Centro o persona con representación legal debidamente acreditada.

3. Entre la notificación y la firma de la modificación del concierto deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Artículo 6. Si el titular del Centro privado, sin causa justificada, no suscribiese el documento de la modificación del

concierto en la fecha establecida, se entenderá que renuncia a suscribir dicha modificación.

Disposición adicional única. Para lo no contemplado específicamente en esta Orden, se estará a lo dispuesto en la de 28 de julio de 2000 (BOJA de 19 de agosto), por la que se resuelve la convocatoria de la Orden que se indica para el acceso, modificación o renovación de los conciertos educativos de Centros docentes privados de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el curso 2000/01.

Disposición final primera. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes, desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Disposición final segunda. La presente Orden, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, tendrá efectos jurídicos y administrativos desde el inicio del curso escolar 2000/01.

Sevilla, 23 de octubre de 2000

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ANEXO

A) EDUCACIÓN ESPECIAL

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	UDES. A CONCERTAR	TOTAL UDES. CONCERTADAS
29001081	SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS	ANTEQUERA (MÁLAGA)	1 ED.BAS.AI	3 ED.BAS.AI.

B) EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	UDES. A CONCERTAR		DE ELLAS, POR UN AÑO		TOTAL UDES CONCERT.	
			1º CICLO	2º CICLO	1º CICLO	2º CICLO	1º CICLO	2º CICLO
18004094	VIRGEN DE GRACIA	GRANADA	6	6	6	6	6	6
23002139	VERACRUZ	JAÉN	2	2	2	2	2	2
29004419	SAGRADA FAMILIA	MÁLAGA	2	-	-	-	2	-

C) CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	CICLOS NUEVOS A CONCERTAR	UDES. A CONCERTAR
14002303	MARÍA INMACULADA	CÓRDOBA	GESTIÓN ADMITVA.	1 (SERV.)

D) BACHILLERATOS

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	BACHILLERATO A CONCERTAR	UDES. A CONCERTAR	TOTAL UDES. CONCERTAD.
11000265	MARÍA AUXILIADORA	ALGECIRAS (CÁDIZ)	*CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y DE LA SALUD	1	2
18000799	EE.PP. SAFA.-NTRA.SRA. DEL ROSARIO	ATARFE (GRANADA)	*HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	1	1
			*CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y DE LA SALUD	1	1
18003612	SAN JUAN BOSCO	GRANADA	* DE TECNOLOGÍA	1	2

E) CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	CICLOS NUEVOS A CONCERTAR	UNIDADES A CONCERTAR		
				1º	2º	
11004349	EE.PP. SAFA.-SAN LUIS	EL PTO. DE STA. MARÍA (CÁDIZ)	* SISTEMAS DE TELECOMUNICACIONES E INFORMÁTICOS. * INDUSTRIAS DE PROCESO QUÍMICO	1	0	OR
				1	0	OR
41002906	SAN JUAN BOSCO	MORÓN DE LA FRONTERA (SEVILLA)	* ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	1	0	D/A

ORDEN de 25 de octubre de 2000, por la que se concede autorización de un ciclo formativo de grado superior, por sustitución de otro, al Centro privado de Educación Secundaria San José, de Málaga.

Visto el expediente instruido a instancia de don José Luis Jiménez del Nido, como representante de la Fundación Loyola Andalucía y Canarias, titular del Centro de Educación Secundaria «San José», sito en Málaga, calle Virgen de las Flores, núm. 23, solicitando modificación de la autorización de ciclos formativos de Formación Profesional Específica de grado superior, por sustitución del Ciclo de Técnico Superior en Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas por el de Técnico Superior en Desarrollo y Aplicación de Proyectos de Construcción, de acuerdo con lo establecido en el art. 19.e)

del Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA de 20 de junio), sobre autorizaciones de Centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general.

Resultando que por Orden de 23 de julio de 1997 (BOJA de 9 de agosto), el Centro privado «San José», de Málaga, tiene autorización definitiva como Centro de Educación Secundaria para impartir las enseñanzas correspondientes al ciclo formativo de Formación Profesional Específica de grado superior de Técnico Superior en Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas.

Resultando que consultado al Servicio de Supervisión y Normalización de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar informa que los espacios formativos, superficie y grado de utilización para los dos ciclos formativos son idénticos.